



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INFORME DE LA ATENCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA No. 11

SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL





Acción de Mejora 11.- Realizar modificaciones a la estructura organizacional a fin de asegurar la congruencia entre estructura-atribuciones-funciones y perfiles.

Debido a las medidas de austeridad implementadas en la presente administración, la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental (SAA) llevó a cabo un análisis para identificar las modificaciones a la estructura orgánica de la SAA para garantizar la concordancia entre las atribuciones-funciones y perfiles.

Con estos ajustes a la estructura orgánica de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, se fortalecerá y consolidará las siguientes atribuciones de la institución:

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de autorregulación y auditorías ambientales (RLGEEPAMAAA) y demás disposiciones legales que le apliquen.
- Mantener la objetividad e imparcialidad en la operación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- Asegurar la consistencia entre la información que presenten los particulares durante el proceso del PNAA y la revisión técnica que realiza la SAA con base a las disposiciones establecidas en la LGEEPA, RLEEPAMAAA, así como en las normas mexicanas NMX-AA-162-SCFI-2012 (Auditoría Ambiental – metodología para realizar auditorías y diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción – de terminación del nivel de desempeño ambiental de una empresa - evaluación del desempeño de auditores ambientales) y NMX-AA-163-SCFI-2012 (Auditoría Ambiental – procedimiento y requisitos para elaborar un reporte de desempeño ambiental de las empresas).
- Verificar que los participantes en el proceso del PNAA (Empresas – Unidades de Verificación – PROFEPA) cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- Asegurar el uso eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones de la institución.
- Procurar el uso y generación de información, la cual debe ser en todo momento transparente, objetiva, imparcial, con rigor técnico y confiable, esto asegurará la rendición de cuentas a la sociedad.
- Mantener la transparencia en todo el proceso del PNAA, desde que se inicia con la solicitud hasta la entrega del propio certificado, considerando incluso el envío de la información de los sectores de las actividades económicas del país para generar el cálculo de los beneficios ambientales del programa.

Esta propuesta de modificación a la estructura implica que deberá considerar las eventuales reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la actualización de los instrumentos legales aplicables. Por lo que es probable que se tenga que considerar nuevas adecuaciones una vez autorizados y publicados.